

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**La inscripción extraordinaria de nacimiento en la Ley Orgánica de
gestión de la identidad y datos civiles.**

AUTORA:

Demera Vera, María Elena

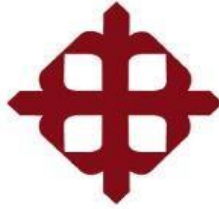
**Componente práctico del examen complejo previo a la
obtención del grado de Abogada de los Tribunales y Juzgados de
la República del Ecuador**

TUTORA:

Ab. Paredes Caverro, Ángela

Guayaquil, Ecuador

18 de abril de 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente componente práctico del examen complejo, fue realizado en su totalidad por **Demera Vera, María Elena** como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

TUTOR

f. _____
Ab. Paredes Caveró, Ángela

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Pérez Puig-Mir, Nuria, Mgs

Guayaquil, a los 18 días del mes de abril del año 2023



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Demera Vera, María Elena

DECLARO QUE:

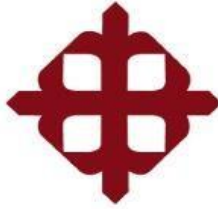
El componente práctico del examen complejo, **la inscripción extraordinaria de nacimiento en la Ley Orgánica de Gestión de la identidad y datos civiles**, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del componente práctico del examen complejo referido.

Guayaquil, a los 18 días del mes de abril del año 2023

AUTORA

Demera Vera, María Elena



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Demera Vera, María Elena

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del componente práctico del examen complejo: **La inscripción extraordinaria de nacimiento en la Ley Orgánica de Gestión de la identidad y datos civiles**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 18 días del mes de abril del año 2023

AUTORA

Demera Vera, María Elena

REPORTE URKUND

The screenshot shows the URKUND web interface. The main content area displays document information: 'Documento: Complejivo Demera Vera María Elena.docx (D163802758)', 'Presentado: 2023-04-12 22:45 (-05:00)', 'Presentado por: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec', 'Recibido: paola.toscanini.ucsg@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: Complejivo Demera Vera. 7% de estas 8 páginas, se componen de texto presente en 2 Fuentes.' The right sidebar shows a 'Lista de Fuentes' with a table of sources:

Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Tesis final - hecha la correccion del urkund volte ...
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Tesis final - para enviar al urkund - 25 de febrero ...
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / TESIS TERMINADA- MICHAEL RIVERA.pdf
	Universidad Técnica Particular de Loja / (null)
	UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO / (null)
	98% No se pueden mostrar el contenido del documento de origen - - Posibles razones: - - ...
Fuentes alternativas	
Fuentes no usadas	

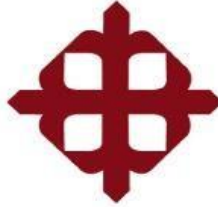
TUTOR

f.

Ab. Paredes Cavero, Ángela

AUTORA

Demera Vera, María Elena



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____
**Dra. Xavier Zavala Egas, Mgs
DECANO DE LA FACULTAD**

f. _____
**Dra. Ángela María Paredes Caveró, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA**

f. _____
**Abg. María Patricia Iñiguez
OPONENTE**

AGRADECIMIENTO

A Dios que ha sido bueno en todo momento y en todo lugar y que me ha
permitido sentir su amor infinito.

A mi familia, amigos y docentes por su apoyo incondicional a lo largo de
mi formación como profesional.

María Elena Demera Vera

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mi familia, mis amigos, mis docentes, y sobre todo a mis hijos por ser la motivación para realizar este sueño.

María Elena Demera Vera

ÍNDICE GENERAL

Introducción	2
PROBLEMA	4
JUSTIFICACIÓN.....	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	5
DELIMITACIÓN	5
PREGUNTA PRINCIPAL	5
CAPÍTULO I.....	6
Marco Teórico, Conceptual, Legal y Comparado.....	6
Inscripción de Nacimiento.....	6
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación.....	7
Jurisdicción Voluntaria.....	7
Derecho Notarial	8
Inscripción Extraordinaria de Nacimiento	8
Principio de Seguridad Jurídica y Economía Procesal	9
Análisis comparativo con Costa Rica.....	11
CAPITULO II	12
Análisis del Resultado	12
Propuesta.....	13
Conclusiones y Recomendaciones	14
Bibliografía	15

RESUMEN

En caso trata sobre el origen del problema sobre la figura jurídica de inscripción extraordinaria de nacimiento, debido a indicadores del aumento del número de procesos judiciales, en solicitudes de diligencias preparatorias del tema, por lo que resulta ahora la necesidad del descongestionar la carga laboral de los jueces y traspasar este tipo de trámite jurídico de “jurisdicción voluntaria” al ámbito de las notarías del país. Se revisará la norma jurídica vigente ecuatoriana y tomando en consideración estudio comparativo que da a conocer que Ley se regula en Costa Rica. Finalmente, se sustenta la necesidad de lograr celeridad, por lo que se sugiere reformar la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en su artículo 31, y transferirle a conocimiento del Notario asuntos sobre inscripción extraordinaria de nacimiento.

Palabras clave: jurisdicción voluntaria, inscripción extraordinaria de nacimiento, reforma, notario, cualitativo.

ABSTRACT

In case it deals with the origin of the problem on the legal figure of extraordinary birth registration, due to indicators of the increase in the number of judicial processes, in requests for preparatory proceedings on the subject, for which it is now the need to decongest the workload of judges and transfer this type of legal procedure of "voluntary jurisdiction" to the field of notaries in the country. The current Ecuadorian legal norm will be reviewed and taking into consideration a comparative study that reveals which Law is regulated in Costa Rica. Finally, the need to achieve speed is supported, for which it is suggested to reform the Organic Law of Identity Management and Civil Data in its article 31, and transfer matters regarding extraordinary birth registration to the notice of the Notary.

KEY WORDS: voluntary jurisdiction, extraordinary birth registration, reform, notary, qualitative.

Introducción

La Inscripción Extraordinaria de Nacimiento dada en la entidad pública de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, como acto que se origina en el instante que se ha sobrepasado los noventa días de nacido. El artículo 31 de Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador, como normativa ecuatoriana establece el hecho o situación de no estar declarados de forma oportuna dentro del sistema de registro de identidad en la institución y que todo ciudadano se encuentra en la obligación de hacerlo.

En nuestro país es una facultad que es exclusivamente dirigida por los jueces de cada jurisdicción; en la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles Art. 25 decreta sobre la Inscripción Extraordinaria de Nacimiento señala la Inscripciones y registros extraordinarios, la verificación y requisitos que lo determinan. Por lo expuesto la finalidad investigativa será analizar jurídicamente la figura de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento para emitir una propuesta destinada a autoridades legislativas.

Como trabajo investigativo que está guiado en el análisis jurídico del actual proceso judicial en las diligencias preparatorias respecto a Inscripción Extraordinaria de Nacimiento; tal como se mencionó en líneas que anteceden es un procedimiento que actualmente es efectuado únicamente por los jueces, a solicitud de las personas de tercera edad y mediante documento que presentan de Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por lo tanto se pretende a través de este componente práctico del examen complejo, que se traslade el proceso de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento, y al ser este de jurisdicción voluntaria contemplado en el código civil ecuatoriano, sea efectuada también por el ámbito notarial.

Así aplicar el descongestionamiento de carga procesal a los jueces como por ejemplo Costa Rica es un país que le otorga esta facultad a los notarios; y, a su vez

ayudará a la reducción tanto del tiempo como de gastos llevados a cabo dentro del proceso, en coherencia a la vez aplicando los principios constitucionales como lo es el de economía y de celeridad procesal.

En la Ley Notarial del Ecuador es preciso que los notarios puedan realizar estas solemnidades, y dentro la normativa ecuatoriana no existe dicho procedimiento, el cual debería realizarse mediante un procedimiento voluntario. Garantizar el proceso, el aplicar los principios constitucionales para una mayor celeridad procesal a las partes intervinientes, el precautelar y proteger todos los bienes y derechos del mayor de edad, investigación estructurada en:

Primer capítulo consta:

- Planteamiento del problema.
- Esquema.
- Justificación.
- Objetivo general
- Objetivos específicos

Segundo capítulo consta:

- Antecedentes del tema, Fundamentación teórica.
- Cuadro Conceptual.
- Efectos jurídicos de leyes ecuatorianas en la aplicación de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento.
- Principios en relación con el tema
- Atribuciones a las notarías del país.

Tercer capítulo consta:

- Análisis del resultado
- Propuesta
- Conclusiones
- Recomendaciones.

PROBLEMA

Debido a indicadores del aumento del número de procesos judiciales, en solicitudes de diligencias preparatorias de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento, por lo que resulta ahora la necesidad del descongestionar la carga laboral de los jueces y traspasar este tipo de trámite jurídico de “jurisdicción voluntaria” al ámbito de las notarías del país. Tomando en consideración a través de un estudio comparativo que da a conocer que Ley regula en Costa Rica.

Es un procedimiento voluntario normalmente común en los juzgados que finalizan con resoluciones tardías, el cual no les permite cumplir a los jueces en el menor tiempo posible este trámite; es decir que debería ser máximo en tres días o no en cuatro meses y a veces hasta más tiempo como consta en los diferentes juzgados del país, por lo tanto, resulta de gran importancia el aplicar el principio de economía; y, celeridad procesal de la debida diligencia (2019, 2023).

El hecho de que los notarios aún no están jurídicamente autorizados para realizar diligencias preparatorias de nombramiento Inscripción Extraordinaria de Nacimiento de las personas identificadas, debido a que actualmente existen ciudadanos que están cedulaados que han hecho toda su vida jurídica con un documento de identidad y que en la actualidad solicitan su inscripción de nacimiento en la institución de Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación los mismos que proceden a negarles indicando que lo soliciten por la vía judicial por ser una Inscripción Extraordinaria de Nacimiento.

Es decir por seguridad jurídica esta facultad solo se ha otorgado a los Jueces, pero sin embargo en diferentes localidades cantonales se han dado casos en que los jueces de dicha localidad donde se solicita esta la naturaleza jurídica motivo de esta investigación, estos no quieren realizar la inscripción extraordinaria, debido a que el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), no lo determina de esa forma, por lo tanto dicen que ellos necesitan ayuda para descongestionar la carga laboral y que los Notarios son los que deben tener la facultad de realizar actos de libre voluntad como este.

JUSTIFICACIÓN

Buscar opciones con el objetivo de mejorar nuestra administración de justicia, tal como el poder descongestionar a juzgados; y, a la vez sería de manera o forma especial beneficioso, por el hecho de que ahorrarían tiempo y dinero.

Los ciudadanos de la tercera edad del país manifiestan que las notarías deberían contar con esta facultad de esta diligencia preparatoria; y, se les facilite en los casos de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento, así poder ellos contraer el documento de identidad, facilitando los trámites correspondientes.

OBJETIVO GENERAL

Análisis a Inscripción Extraordinaria de Nacimiento, mediante revisión de leyes vigentes y proponer reforma a la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecimiento jurídico de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento.
- Presentar una reforma legal para que sea modificada facultando a los notarios en realizar las diligencias preparatorias Inscripción Extraordinaria de Nacimiento.

DELIMITACIÓN

Objeto del análisis:

- Inscripción Extraordinaria de Nacimiento

Campo:

- Notarial
- Civil

Periodo: 2023

PREGUNTA PRINCIPAL

¿Convendría en el país que los Notarios se les autorice para realizar diligencias preparatorias de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento?

CAPÍTULO I

Marco Teórico, Conceptual, Legal y Comparado.

Inscripción de Nacimiento

“El nacimiento determina la personalidad, la misma que se adquiere en el momento del nacimiento con vida, una vez producido el entero desprendimiento del seno materno. Desde ese preciso instante la persona es objeto de protección y amparo en todos los órdenes y desde ese mismo momento, conforme establece expresamente la Ley de Registro de identificación de cada persona, se procede a otorgar una identidad, mediante un numero designado por el Estado del país a través de la institución pública encargada” (Benavente, 2018).

La norma de Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador en el Art. 31 consagra al plazo para la inscripción del nacimiento e indica que los nacidos vivos en hospitales o centros de salud públicos o privados serán inscritos obligatoriamente con sustento en el Informe Estadístico de Nacido Vivo durante los tres días posteriores al nacimiento, previa notificación del establecimiento de salud respecto del hecho vital. Será de manera obligatoria la indicación de los nombres con los que se inscribirá al recién nacido por parte del padre o la madre, dejando a salvo el derecho a modificarlos en el plazo de noventa días, cuyas inscripciones efectuadas dentro este plazo legal concedido se llamarán ordinarias. Pero asados los noventa días de ocurrido el hecho de nacimiento, se considerarán extraordinarias, en cuyo caso se deberá cumplir con lo establecido en la presente Ley, y cumplir con los requisitos serán determinados del correspondiente Reglamento. (Asamblea Nacional, 2015)

Mientras que el Código Civil, en el titulo II indica sobre el principio de la existencia de las personas, en el artículo 60 que consagra “El nacimiento de una persona fija el principio de su existencia legal, desde que es separada completamente de su madre. La criatura que muere en el vientre materno, o que, perece antes de estar completamente separada de su madre, se reputará no haber existido jamás. Se presume que la criatura nace con vida; quien alegue lo contrario para fundamentar un derecho, deberá probarlo” (Congreso Nacional del Ecuador, 2005).

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación ecuatoriano es la entidad pública destinada a registrar el nacimiento de cada ciudadano, matrimonio o unión de hecho, acta de defunción, número de cedulación que será la identificación de cada persona. El instituto público cuenta con libros de registro donde consta la transformación en el transcurso del tiempo del derecho civil ecuatoriano; y, cuyas funciones y responsabilidades serán de carácter técnico, carácter jurídico, así como carácter sicosocial, al ser el ente fundamental o primordial para proyección del desarrollo del país.

Jurisdicción Voluntaria

Sobre la figura jurídica de jurisdicción voluntaria donde el sistema de justicia ecuatoriana, en específico los jueces ante juicios que son no contenciosos, estos trasladaran ciertas competencias otorgadas al notario de la localidad así lograr el descongestionamiento procesal.

Por lo expuesto, la Ley Notarial anterior en su artículo 18 determinaba 28 atribuciones establecidas al notario, pero sin embargo fueron ampliadas durante el 2016 mediante Ley Reformatoria Notarial donde se adjudicaron otras funciones, alineadas al artículo 334 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) sobre jurisdicción voluntaria. Sin embargo, la intervención del notario de la localidad en los procedimientos de jurisdicción voluntaria sobre Inscripción Extraordinaria de Nacimiento o no consta como potestad notarial, tal como consta en este artículo del COGEP en que señala que será competencia exclusiva de los jueces los asuntos relacionados a jurisdicción voluntaria, actos aquellos que por su naturaleza se pueden resolver sin contradicción (2014, 2023).

Jurisprudencia ecuatoriana consagra la intervención de jueces, en procesos de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento, donde los beneficiarios del trámite serán ciudadanos mayores de los dieciocho años, nacidos dentro del territorio ecuatoriano cuyo requerimiento es inscripción de nacimiento extraordinaria solo otorgada por orden judicial. Pero no hay obligatoriamente un juicio contradictorio, por lo tanto, es importante traspasar competencia a notarios. (López, 2021, p. 11)

Derecho Notarial

La definición de que es el Derecho Notarial establecida en el Tercer Congreso Internacional del Notariado Latino, y que fue celebrado en Francia París, lugar en que por primera vez fue declarado la autonomía de nivel científico del derecho notarial, sin embargo, existen definiciones variadas o múltiples del mismo, tales como “el conjunto de disposiciones de nivel legislativo, reglamentario, doctrinas y decisiones jurisprudenciales que rigen a la función notarial” (1954, 2023).

El artículo 18 de la Ley Notarial del Ecuador, el cual indica que son de absoluta atribuciones de todos los notarios que constan el país, además de las otras atribuciones que constan y se señalan dentro de otras leyes tales como las siguientes: a) La autorización de los actos; y, la autorización de los contratos que realicen y asistan o fueren como notario competente; es decir por ser solicitado como notario competente a redactar lo llamando o conocido como respectivas escrituras, b) El protocolizar todo tipo o clase de instrumentos públicos o instrumentos privados, c) La autenticación de cada una de las firmas puestas, ante el cómo notario competente, d) Dar fe como notario de la supervivencia en las personas naturales; y, e) Dar fe como notario de la exactitud; y, de la corrección de las fotocopias, en cada uno de los documentos otorgados y que hayan sido exhibidos. Así como también como notario debe conservar una copia de cada uno de ellos, que conste dentro del respectivo libro de cada una de las diligencias notariales.

Inscripción Extraordinaria de Nacimiento

Las Inscripciones Extraordinarias de Nacimiento son aquellas realizadas fuera del plazo determinado en la norma legal, y para su procedimiento se presentan los mismos documentos que son exigibles en inscripciones de nacimiento oportunos o dentro del tiempo, así como también debe incorporar o anexar el comprobante de pago sobre la multa del 50% del salario mínimo vigente.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, define a la Inscripción Extraordinaria de Nacimiento señala se da cuando se sobrepasa noventa días de nacido, es decir no encontrarse la persona declarada

nacido vivo oportunamente dentro del sistema de la institución pública, regulado y consagrado por el artículo 31 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles (López, 2021)

Principio de Seguridad Jurídica y Economía Procesal

El principio de seguridad jurídica es reclamado como una garantía fundamental del ciudadano, y firmemente vinculado en la aplicación de la ley, brindando garantía ante ciertas medidas políticas anticrisis. Por lo que hace al Derecho vigente, la Constitución ecuatoriana, como otras declaraciones de derechos fundamentales, establece en sus art. 82 a la seguridad jurídica como uno de los principios básicos garantizados por esta norma suprema la Carta Magna.

Constitución de la República del Ecuador en el Art. 82 que consagra el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (2008, 2023).

En el estudio doctrinal del caso también destaca la definición del principio de economía procesal como el criterio que permite estructurar el proceso jurisdiccional de acuerdo con las necesidades de economía de tiempo, lo que supone el problema de la rapidez del procedimiento; economía de dinero, lo que supone el problema de la baratura de la justicia; y economía de trabajo, el problema de la sencillez (Guasp, 1988).

El principio de economía procesal se erige como un medio procesal que, en aras de la buena justicia y la equidad, tiende a aligerar la tramitación y enjuiciamiento de los procedimientos judiciales, removiendo los obstáculos de cualquier orden que lo impidan, dando resolución plena a las pretensiones planteadas ante los órganos jurisdiccionales por las partes en litigio, en el tiempo y ocasión que aquéllas exijan (Trujillo, 1991)

Constitución del Ecuador señala a la debida diligencia instaurado en el Art. 169 que el sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia,

inmediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades (2008, 2023).

Tabla No. 1

<p>Ley Orgánica de Transparencia, y Acceso a Información Pública</p>	<p>Acceso a información pública donde se aplica el principio de publicidad y aplicación, y señalado por los artículos 1, 4 y 5 lo siguiente: Acceso a información pública de las entidades estatales será un derecho del ciudadano que está garantizado por el Estado... información pública pertenecerá a los ciudadanos. El Estado ecuatoriano y las instituciones privada o públicas depositarias de archivos que son públicos, están obligados a garantizar absoluto acceso a la información... las autoridades competentes deben aplicar las normas legales de forma que más favorezca al eficaz ejercicio de los derechos que aquí se garantizan... información Pública es el documento, que este en poder de instituciones públicas a las que hace referencia esta Ley, creados por ellas, bajo su responsabilidad y/o se hayan producido a través de recursos del Estado. (Congreso Nacional del Ecuador, 2004)</p>
<p>Código Orgánico de la Función Judicial</p>	<p>COFJ competencia de los jueces de conformidad al artículo 233, señala “competencia de jueces de la familia, mujer, niñez, y adolescencia en cada judicatura conformada por jueces especializados de acuerdo con las necesidades de la población” (Asamblea Nacional del Ecuador, 2009).</p>
<p>Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.</p>	<p>Los hechos y los actos relativos al estado civil del ciudadano, se señala en el Artículo 10. La obligatoriedad de la inscripción y reconstrucción de inscripciones, señalan el Artículo 11 y el 22. Las inscripciones y registros extraordinarios y su verificación y requisitos se determinan en los artículos 25 y 26. Plazo para la inscripción, y el caso del ciudadano mayor de 18 años; la inscripción de su nacimiento será por vía judicial, así como también la nulidad de las inscripciones, ambos están determinado en el artículo 31 y 83.</p>

Elaborado por: Propio de la autora

Análisis comparativo con Costa Rica

Existen corrientes internacionales orientadas a la concienciación sobre la necesidad de la protección de derechos de toda persona a tener o contar con un número de identidad. Como consecuencia de esta investigación se consideró como caso respecto del cómo se lo lleva a cabo en Costa Rica la Inscripción Extraordinaria de Nacimiento, y que en que la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador está en la necesidad de que se actualice y se cree un marco jurídico protector sobre este tema.

En Costa Rica su legislación ha realizado múltiples reformas como manera de realizar aquellas Inscripciones Extraordinaria de Nacimiento de todos sus ciudadanos; por lo tanto, en la legislación del país de Costa Rica en el artículo 1868 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Estadísticas Vitales señala la declaración de nacimiento tardío, para los fines de la presente ley, que deberá llevarse a cabo vía judicial o notarial. Como norma legal este país establece que ciudadanos de Costa Rica cuyo documento de nacido vivo no se esté inscripto legalmente; podrán iniciar el procedimiento de la inscripción tardía de nacido vivo, ajustado el proceso a principios de seguridad jurídica y economía procesal.

Por otra parte, el Art. 269 del Reglamento de la Ley de Registro Civil, Identificación y Estadísticas Vitales de Costa Rica, 2010, en concordancia con el inciso 6 del Art. 4 de la presente ley señala con severidad la infracción del ciudadano de este país la inscripción tardía que inclusive son sancionadas. Situación que en Ecuador no existe, por lo que es de ahí lo obsoleto de nuestra legislación sobre Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles del Ecuador.

CAPITULO II

ANÁLISIS DEL RESULTADO

ENTREVISTA	
¿Usted cómo Abogado, director del Registro Civil, Notario o Juez del país considera que sería oportuno el traslado de la Diligencia Preparatoria de la inscripción extraordinaria de nacimiento al ámbito notarial de esta manera darle un descongestionamiento a las Unidades Judiciales del País?	Indiscutiblemente la mayor respuesta de estos profesionales del derecho indicó que si fuese conveniente, donde uno de los motivos es que el teletrabajo por la actual situación que atraviesa el país se les acumula. Pues esto aliviaría de manera eficaz la carga procesal a jueces, y así emplearían este tiempo a los asuntos de números de procesos que son básicamente controvertidos.

Basado a lo indicado por Notarios y jueces del país entrevistados ente artículo académico se puede definir que al ser estos procesos asuntos no contenciosos y que no requieren como tal una controversia, puede ser efectuados por notarios del Ecuador como diligencias preparatorias de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento.

Además, resulta ser una petición de los mismos ciudadanos ecuatoriano, ya que el derecho a la identidad de una persona no comprende únicamente aspecto biológico o físico, sino que inclusive es también el aspecto profesional, espiritual, cultural hasta el político, debido a que mediante es número que lo identifica como persona se proyecta socialmente en cualquier territorio, por el hecho de exteriorizar de alguna forma estos aspectos propios a su personalidad como ser humano.

Estos procesos son de personas adultas mayores y discapacitados como grupo vulnerable que cuyo trámite de solicitud efectuado libremente merece absoluta

atención y ayuda por parte de los servidores públicos; en consecuencia, de la investigación realizada es oportuno que se lleve a cabo en el ámbito notarial autorizados por el sistema de justicia; y, únicamente en caso de negativa justificada del notario de la localidad, pues efectuará lo decretado en artículo 18 Ley Notarial del Ecuador.

Propuesta

Traspaso dirigido es de suma necesidad y/o importancia sobre la diligencia preparatoria de Inscripción Extraordinaria de Nacimiento al notario, como la forma y/o manera del descongestionar parte de la carga procesal.

Inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, consagra:

“del caso de los ciudadanos mayores de 18 años, la inscripción de su nacimiento se efectuará a través de vía judicial”

Pero, no obstante, necesita ser reformado por ser trámite de jurisdicción voluntaria, con proceso ágil; sugiero reformar inciso tercero del artículo 31 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, al siguiente:

“Parta caso de personas adultas mayores o discapacitados, la inscripción de nacimiento tardía se efectuará vía notarial, al ser acto voluntario, y en caso de conflicto será vía judicial”.

Conclusiones y Recomendaciones

El derecho del ciudadano ecuatoriano adulto mayor y discapacitados al número de identidad como ser humano tiene que ser reconocido pilar de nuestra organización estatal; y, derivándose el deber que tienen poderes públicos del proteger a este grupo vulnerable de dicho derecho.

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación ecuatoriano debe contar con respaldado del Estado ecuatoriano, cuerpo legal actualizado, y acorde a necesidades de cambio dados en el transcurso del tiempo en la sociedad por su evolución.

Es recomendable el traspaso al ser coherente, debido a actuales necesidades, es decir trasladar diligencia preparatoria sobre Inscripción Extraordinaria de Nacimiento a Notarios para descongestionar carga procesal judicial.

Bibliografía

- Arguello, Engred. (2014). Hecho otorgado por el ambito notarial. Recuperado de:
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/3086/3/T-UCE-0013-Ab-28.pdf>.
- Arredondo, Francisco. (2001). La intervención del notario en procedimientos de jurisdicción voluntaria. Biblioteca jurídica virtual. Recuperado de:
<http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/mexder/cont/1/cnt/cnt15.pdf>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (1966). Ley Notarial del Ecuador. Recuperado de:
<https://brenp.com/pdf-ley-notarial-del-ecuador-actualizada-y-vigente/>.
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Recuperado de:
http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.PDF.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. Recuperado de:
http://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). Código Orgánico General de Procesos. Recuperado de:
<https://www.turismo.gob.ec/wp-content/uploads/2016/06/CODIGO-ORGANICO-GENERAL-DE-PROCESOS.pdf>.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2016). Ley Orgánica de la Gestion de la Identidad y de los Datos_Civiles. Recuperado de:
https://www.registrocivil.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2016/03/LEY_ORGANICA_RC_2016.pdf.
- Carvajal, María. (2018). Nombramiento de Curaduría Especial. Guayaqui, Ecuador. Recuperado de:
<http://repositorio.ucsg.edu.ec/-bitstream/3317/-1083-8/1/T-UCSG-POS-/DNR-34.pdf>.
- Congreso Nacional del Ecuador. (2004). Ley Orgánica de la Transparencia y del Acceso a la Información Pública. Recuperado de:
<https://www.educacionsuperior.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/09/LOTAIP.pdf>.

- Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código Civil. Recuperado de:
<https://www.quito.gob.ec/lotaip2013/a/CodigoCivil2005.pdf>.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. Recuperado de:
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado de:
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/110501/Declaraci_n_Universal_SPREAD_.pdf.
- García, Falconí. (2005). Manual de Práctica Procesal. Inscripción tardía de nacimiento. Quito, Ecuador.
- Herrera, Daniel. (2019). Proceso de inscripción de nacimiento. Quito, Ecuador.
- Macias, F. (2021). Ley de Inscripción Tardía. Costa Rica .
- López, Homero. (2018). Institución notarial y sus atribuciones. Ecuador.
- Mendoza, Jorge. (2020). Inscripción extraordinaria de nacimiento. Recuperado de:
<https://tramitesecuador.org/-registrocivil/-inscripcion>.
- Pacto Internacional de los Derechos Civiles y de los Derechos Políticos. Recuperado de:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4995/5.pdf>.
- Quinteros, Delia. (2016). Principio de economía procesal. Escritos Jurídicos. Barcelona, España.
- Registro Civil. (2020). Recuperado de:
<https://www.registrocivil.gob.ec/inscripcion-de-nacimiento-2/>.
- Rivera, Michael. (2019). Curaduría para menores en caso de nueva nupcias. Traspaso al ámbito notarial. Guayaquil, Ecuador.
- Trujillo, Carmen. (2019). Investigación cualitativa. Ciudad: Ibarra, Ecuador. Recuperado de:
<file:///C:/Users/HP%20Envy/Downloads/LIBRO%20DE%20INVESTIGACION%20CUALITATIVA%20DIGITAL-compressed.pdf>.
- Vargas, Carlos. (2013). Derecho notarial. Tomo primero. Editorial español. Valencia, España.
- Wiley, John. (2018). Muestreo intencional. Toma de decisiones contemporánea. Sexta edición.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Demera Vera, María Elena**, con C.C: # **1311040628** autor/a del componente práctico del examen complejo: **La inscripción extraordinaria de nacimiento en la Ley Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido componente práctico del examen complejo para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido componente práctico del examen complejo, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 18 de abril de 2023

Nombre: **Demera Vera, María Elena**

C.C: **1311040628**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La inscripción extraordinaria de nacimiento en la Ley Orgánica de gestión de la identidad y datos civiles.		
AUTOR(ES)	Demera Vera, María Elena		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Paredes Cavero, Ángela, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	18 de abril del 2023	No. DE PÁGINAS:	16
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Notarial, Derecho Constitucional, Derecho Procesal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	jurisdicción voluntaria, inscripción extraordinaria de nacimiento, reforma, notario, cualitativo.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El caso trata sobre el origen del problema sobre la figura jurídica de inscripción extraordinaria de nacimiento, debido a indicadores del aumento del número de procesos judiciales, en solitudes de diligencias preparatorias del tema, por lo que resulta ahora la necesidad del descongestionar la carga laboral de los jueces y traspasar este tipo de trámite jurídico de “jurisdicción voluntaria” al ámbito de las notarías del país. Se revisará la norma jurídica vigente ecuatoriana y tomando en consideración estudio comparativo que da a conocer que Ley se regula en Costa Rica. Finalmente, se sustenta la necesidad de lograr celeridad, por lo que se sugiere reformar la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles en su artículo 31, y transferirle a conocimiento del Notario asuntos sobre inscripción extraordinaria de nacimiento.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-995058328	E-mail: e.demera@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Paredes Cavero, Angela María. Mgs		
	Teléfono: +593 - 997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			